



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 07503-ALC/MSI

SAN ISIDRO, 19 de febrero de 2003

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO :**

VISTOS, el Oficio N° 009-C.D.S-SITRAMUN-SI-2003 de fecha 28 de Enero de 2003 mediante el cual el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro SITRAMUN-SI solicita se les otorgue Permiso Sindical para el Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Defensa.

### CONSIDERANDO :

Que, según lo normado por el Artículo 122° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Las Organizaciones Sindicales representan a sus afiliados en los asuntos que establece la norma respectiva; sus dirigentes gozan de facilidades para ejercer la representatividad legal";

Que, el Manual Normativo N° 03-93-DNP del Instituto Nacional de Administración Pública - INAP sobre "Licencias y Permisos", en el punto 2.2.11 establece que el permiso por representación sindical no debe afectar el funcionamiento del servicio y se otorgará a las organizaciones sindicales reconocidas con Junta Directiva actualizada;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes y siendo política de la Alta Dirección apoyar las labores sindicales, es procedente conceder Permiso por Representación Sindical a tres (3) representantes de la Junta Directiva del SITRAMUN-SI a efectos de facilitar su labor sindical;

En uso de las facultades que les confiere el inciso 6) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

### RESUELVE :

**Artículo 1°.- OTORGAR** a partir de la fecha, Permiso Especial por Representación Sindical, por jornada laboral completa, a los siguientes dirigentes del Sindicato de Empleados Municipales de San Isidro SITRAMUN-SI :

Secretario General  
Secretario de Organización  
Secretario de Defensa

: Armando H. Medina Huby  
: Clara Sánchez Tenorio  
: Jorge García Salazar





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A.Nº 0751-03-ALC/MSI

**Artículo 2º.-** Los servidores mencionados en el artículo precedente, harán uso del Permiso Sindical por Representación Sindical en tanto ostenten la representación sindical y como máximo hasta el mes de Diciembre del año 2003.



**Artículo 3º.-** Los Directores de las áreas en que laboran los dirigentes sindicales beneficiarios del permiso Sindical a que se contrae esta Resolución, dispondrán lo necesario para cumplir con las funciones que impone el servicio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



JORGE SALMÓN JORDÁN  
ALCALDE

